ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA (JAÉN)

1229 *Modificación de la Ordenanza Asimilados Fuera de Ordenación.*

Anuncio

Don Sebastián Molina Herrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Beas de Segura (Jaén).

Hace saber:

"Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez transcurrido el plazo de exposición del acuerdo provisional de modificación de Ordenanza Fiscal "Asimilado Fuera de Ordenación con respecto a la declaración Fuera de Ordenación", de 25 de Enero de 2016, y no habiéndose presentado reclamaciones, se entiende definitivamente adoptado dicho acuerdo.

Contra la citada modificación de Ordenanzas Fiscales, que se transcribe en el Anexo, podrá interponerse recurso contencioso - administrativo ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

*"Artículo 6.-*Cuota tributaria.

- Declaración de situación de asimilado fuera de ordenación:

1. La cuota tributaria estará compuesta por la suma de los dos elementos que a continuación se detallan:

Elemento fijo:

- 500, 00 euros, por cada obra, construcción, edificación o instalación.

Elemento variable:

- Será el resultado de aplicar un tipo de gravamen del 4,6 % sobre el presupuesto de ejecución material (P.E.M.) de cada obra, construcción, edificación o instalación ejecutada.

2. En caso de que en su día se hubiese concedido licencia de obras, habiéndose devengado entonces el impuesto correspondiente, la cuota de la presente tasa se calculará sobre el coste real y efectivo de las obras no amparadas por dicha licencia.

cve: BOP-2016-1229
Verificable en https://bop.dipujaen.es

3. En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a que sea dictada la resolución administrativa objeto de la petición, las cuotas a liquidar serán del 70 % de las que establece esta ordenanza.

4. En ningún caso procederá devolución cuando se haya expedido el documento resolutivo o resuelto un expediente de caducidad por causas imputables al interesado.

- Declaración de situación de fuera de ordenación:

1. La cuota tributaria se fija en 150, 00 euros, por cada obra, construcción, edificación o instalación.

2. En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a que sea dictada la resolución administrativa objeto de la petición, las cuotas a liquidar serán del 70 % de las que establece esta ordenanza.

3. En ningún caso procederá devolución cuando se haya expedido el documento resolutivo o resuelto un expediente de caducidad por causas imputables al interesado“.

Beas de Segura, a 15 de Marzo de 2016.- El Alcalde, SEBASTIÁN MOLINA HERRERA.

cve: BOP-2016-1229
Verificable en https://bop.dipujaen.es